

# **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”**



## **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 2 de 23

Copia Controlada

**Rectora**

Ing. Gabriela Vallejo. MsC.

**Vicerrectorado**

Ing. Mauro Gaviláñez Hernández. Mgs.

**Departamento Jurídico**

Abg. Karla Moreno

Instituto Superior Tecnológico San Gabriel, matriz Riobamba-Ecuador

Loja 19-28 entre Olmedo y Villarroel.

Teléfonos (593 3) 2943100

[www.sangabrielriobamba.edu.ec](http://www.sangabrielriobamba.edu.ec)

Riobamba, julio 2022



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 3 de 23

Copia Controlada

**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL” CONDICIÓN  
UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 352 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...). Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior Tecnológico, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditara o cualificara a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos*

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior dice en su Artículo 87.- *Requisitos previos a la obtención del grado académico. - como requisito previo a la obtención del grado académico los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales, con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de especialidad. Artículo 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*

Que, el artículo 114 de la LOES, indica: *"La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico - tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico - tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios";*

Que, el artículo 127 de la LOES antes de su codificación determina que, *"Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la Vinculación con la Sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes."*

Que, el Artículo 50.- del Reglamento de Régimen Académico indica que, *La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La*



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 4 de 23

Copia Controlada

*vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.*

Que, el Artículo 51,- del Reglamento de Régimen Académico indica que, *La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.*

Que, el Artículo 52.- del Reglamento de Régimen Académico indica que, *La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*

*Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.*

Que, el Artículo 42.- del Reglamento de Régimen Académico indica que, *Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 5 de 23

Copia Controlada

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.*

*Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.*

Que, el Artículo 48.- del Reglamento de Régimen Académico indica que, *La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos*

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel requiere de normativa pertinente y adecuada, para contar con procesos de vinculación con la sociedad que sean acorde a las necesidades de la misma; es necesario que, como instituto, respondamos a los procesos a las actividades que forman parte de la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la educación superior

La gestión de la vinculación con la sociedad considerará los avances científicos y tecnológicos en los programas de educación continua, investigación, desarrollo y gestión académica, así como también el nivel de organización ciudadana que le permitan optimizar la gestión.”

Con estos antecedentes, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, resuelve expedir lo siguiente:

	<b>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2022
		Página 6 de 23
		Copia Controlada

## **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “SAN GABRIEL”**

### **TÍTULO I**

#### **NORMAS GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito.**-El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a todos los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, que sean desarrolladas por el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel en cualquier área del sistema educativo; para lo cual deben tener las disposiciones y los instrumentos necesarios, que permitan brindar el apoyo correspondiente a la comunidad; todo bajo el marco de Responsabilidad Social para enfrentar los desafíos y las demandas que plantea la comunidad, sustentado en el plan Creando Oportunidades 2021-2025 por el Estado Ecuatoriano.

**Artículo 2.- Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico San Gabriel y, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento.

**Artículo 3.- Vinculación con la sociedad:** Para los fines del presente Reglamento, se entiende por vinculación con la sociedad, al proceso sustantivo orientado a generar un sistema integrador entre el Instituto y su entorno, que apoye la investigación, la generación académica y la docencia, a través de la ejecución de programas y proyectos multidisciplinarios de desarrollo, formularlos con una visión sistémica y multidisciplinaria, para fortalecer la generación y aplicación de propuestas viables, innovadoras y sustentables, que propicien el intercambio del conocimiento para generar un impacto positivo en el desarrollo sostenible del país.

**Artículo 4.- Sistema de Vinculación con la sociedad:** El Sistema de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel es el conjunto de principios, programas, proyectos, planes, procesos, instrumentos y órganos a través de los cuales la institución gestiona las actividades orientadas a su vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.

**Artículo 5.- Fines:** El Sistema de Vinculación con la Sociedad se orientará al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Promover la democratización del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en el marco de los principios de calidad y pertinencia.
- b. Impulsar a la vinculación con la sociedad y servicio a la comunidad en áreas afines a las carreras respondiendo las necesidades del entorno.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 7 de 23

Copia Controlada

- c. Contribuir de manera permanente, a través de la gestión democrática del conocimiento y la investigación, a la generación de procesos sostenibles de innovación social.
- d. Priorizar proyectos que tengan un gran impacto en la investigación y desarrollo del entorno social-productivo y ambiental.
- e. Priorizar proyectos que tengan coparticipación comunitaria o empresarial y la participación estudiantil.
- f. Generar nexos entre las actividades profesor e investigativas del Instituto con las necesidades y demandas del desarrollo local, regional y nacional.
- g. Gestionar la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados del Instituto a los actores sociales públicos y privados que los requieran, a través de convenios de cooperación, consultorías y asesoría.
- h. Impulsar el desarrollo de proyectos de carácter disciplinario e inter y multidisciplinario, que aporten soluciones a las necesidades del entorno social e incidan positivamente en la formación integral de los estudiantes.
- i. Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte a través de los diferentes medios de comunicación internos y externos.

**Artículo 6.- Modelo de gestión de la vinculación con la sociedad:** El modelo de gestión de los procesos de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel se sustenta en las siguientes líneas de acción:

- a. **Intervención en territorios priorizados:** A través de la aplicación del conocimiento pertinente de las carreras para, a partir de las necesidades de la población en cada territorio priorizado en función del análisis de vulnerabilidad social, generar soluciones viables orientadas a provocar un impacto de desarrollo local.
- b. **Programas de vinculación:** Constituyen el nexo que posibilita la relación directa y permanente entre el Instituto y su entorno, y las realidades productivas sociales; comprende toda la oferta de proyectos inherentes a la formación académica y humanista que se imparte en el Instituto.

Los programas se enmarcarán dentro del área de intervención de territorios priorizados, deberán formularse de acuerdo al perfil de egreso de cada carrera, respondiendo a los campos amplio, específico y detallado del conocimiento.

- c. **Proyectos multidisciplinarios:** Que se ejecutan con la ayuda de una o más carreras del ISTSGA, en territorios priorizados, en un marco de acción de principios, valores y responsabilidad social para la aplicación del conocimiento; están alineados a los Planes de



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 8 de 23

Copia Controlada

Ordenamiento Territorial y consolidan su cumplimiento con alianzas estratégicas con actores estemos públicos y privados, a través de convenios de cooperación.

**Artículo 7.- Principios:** Las actividades de vinculación con la sociedad se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a. **Pertinencia:** De conformidad con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad responderán a las expectativas y necesidades de la sociedad en el nivel territorial y se articularán a los principios y objetivos del régimen del Plan Creando Oportunidades 2021-2025, a la planificación nacional, regional y local, a la prospectiva de desarrollo científico, humanística y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.
- b. **Planificación:** Todas las actividades de vinculación con la sociedad se desarrollaran con base en un Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad que prevea, entre otros aspectos, la priorización de las áreas de intervención con base en el análisis de su pertinencia, la determinación de las estrategias de intervención más adecuadas a las capacidades y potencialidades institucionales, los objetivos a corto, mediano y largo plazo, la proyección del impacto social esperado en las área de intervención, y la especificación de responsables y medios materiales para su implementación.
- c. **Calidad:** Las actividades de vinculación con la sociedad deberán propender a la excelencia, entendida como el más alto grado de calidad.
- d. **Responsabilidad social y ambiental:** La planificación, ejecución y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad, independientemente de su carácter oneroso o gratuito, se asumirán como un servicio a la colectividad a través del cual el Instituto procurara generar un impacto positivo directo en la realidad social, promoviendo el mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas, en el marco del respeto y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

## TÍTULO II

### DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

**Artículo 8.- VISIÓN:** Somos un departamento de Vinculación con la Sociedad que está al servicio de la comunidad, interviniendo efectivamente en los diversos escenarios de atención con competencias científicas, tecnológicas, culturales, integrales y profesionales.

**Artículo 9.- MISIÓN:** La Dirección de Vinculación con la Sociedad se encuentra al servicio de la comunidad coordina, desarrolla y ejecuta programas, proyectos y actividades junto a los diversos actores públicos y privados de la sociedad riobambeña y chimboracense, con el desarrollo comunitario de eventos, procurando la inserción y participación de la comunidad





REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 9 de 23

Copia Controlada

estudiantil, para la creación de oportunidades de desarrollo humano, social, sustentable y sostenible del país.

**Artículo 10.- OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL. –**

Gestionar propuestas innovadoras que involucren al Instituto Superior Tecnológico “San Gabriel”, de manera activa, efectiva, integral, en los procesos de vinculación con la sociedad y logrando, satisfacer las necesidades de la sociedad.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contribuir al desarrollo social de la comunidad a nivel de sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación o vinculación.

- Brindar a las comunidades y sectores a intervenir ambientes de aprendizaje mejorando su calidad de vida y que tengan acogida para el desarrollo de los conocimientos de estudiantes del ISTSGA.
- Incrementar el número de programas, proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad a la formación profesional.
- Ejecutar programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad de las carreras que oferta la institución.
- Promover el desarrollo de convenios con diversos sectores de la sociedad para poder trabajar sobre sus necesidades.

**TÍTULO III**

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 11.- Estructura Orgánica:** El Sistema de Vinculación con la Sociedad se orienta a través de la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- b. Coordinador de Vinculación
- c. Tutores de programa, proyecto y actividad de Vinculación con la Sociedad.

Los estudiantes de las carreras del Instituto se integrarán a la gestión de los proyectos de vinculación con la sociedad a través de prácticas preprofesionales y las demás actividades determinadas en el presente Reglamento, como parte del proceso de formación académica y humanística integral.

	<b>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2022
		Página 10 de 23
		Copia Controlada

## Capítulo I

### Departamento de Vinculación con la Sociedad

**Artículo 12.- Departamento de Vinculación con la Sociedad:** El Departamento de Vinculación con la Sociedad es la instancia institucional responsable de organizar, impulsar, sistematizar y supervisar la ejecución del Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad y las actividades de vinculación con la sociedad desarrolladas por las distintas unidades académicas del Instituto, en el marco de las políticas aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 13.- Conformación:** El Departamento de Vinculación con la Sociedad estará conformada por:

- a. El director o directora de Vinculación con la Sociedad.
- b. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad por carrera asignada.
- c. Los tutores de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.

**Artículo 14.- Atribuciones y responsabilidades:** El Departamento de Vinculación con la Sociedad tendrá como función específica el diseño y desarrollo de proyectos de Vinculación que unifiquen esfuerzos de una carrera o de varias carreras del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel, propiciando las actividades multidisciplinarias, inter y transdisciplinarias.

El conjunto de estos proyectos conformará, junto con las políticas y normativas pertinentes, el Programa de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel.

Se establecen como atribuciones y responsabilidades del Departamento de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a) Sugerir al Órgano Colegiado Superior políticas de vinculación con la sociedad.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- c) Presentar para revisión y análisis del Vicerrectorado, y posterior aprobación en Órgano Colegiado Superior, el Plan Anual de Vinculación con la Sociedad.
- d) Elaborar la propuesta de Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
- e) Proponer alianzas estratégicas que permitan formar redes de trabajo con organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- f) Apoyar la difusión de proyectos de vinculación con la sociedad.
- g) Fomentar procesos permanentes de vinculación y de responsabilidad social del Instituto con el entorno.
- h) Establecer los indicadores y criterios para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del Instituto en sus relaciones de vinculación con la sociedad.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 11 de 23

Copia Controlada

- i) Analizar, con sustento en los criterios de pertinencia y calidad, la propuesta del Instituto para responder a las demandas sociales.
- j) Conocer, analizar y aprobar las propuestas de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que tengan informe favorable del o los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad por carrera.
- k) Proponer iniciativas de ajuste o reformulación de los procesos, políticas, planes, instrumentos y regulaciones institucionales relativas a la vinculación con la sociedad, con base en los resultados de la evaluación de su ejecución.
- l) Coordinar los procesos para la formulación, presentación, evaluación, calificación y seguimiento de programas y proyectos de vinculación con la sociedad que desarrollen las distintas carreras del Instituto.
- m) Conocer, analizar y recomendar al Órgano Colegiado Superior la aprobación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad que presente las distintas carreras del Instituto.
- n) Realizar la evaluación periódica de los resultados de ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad que desarrolle el Instituto.
- o) Sistematizar y organizar la información relativa a los programas y proyectos de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto.
- p) Impulsar y coadyuvar la ejecución de programas y proyectos relacionados con las actividades de vinculación con la sociedad que realiza el Instituto.
- q) Diseñar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a las personas que realizan actividades de vinculación con la sociedad.
- r) Informar al Órgano Colegiado Superior acerca de los resultados de ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad aprobados.
- s) Conocer, procesar y ejecutar los procesos de implementación de proyectos de vinculación con la sociedad, convenios de prácticas pre profesionales, convenios de vinculación con la sociedad, convenios de cooperación, uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos, entre otros que se desarrollen de manera transversal en toda instancia con la unidad de vinculación.
- t) Las demás que le asigne el Órgano Colegiado Superior o la función Rectoral, al departamento de Vinculación con la Sociedad, y la normativa interna institucional.

	<b>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2022
		Página 12 de 23
		Copia Controlada

## Sección I

### Del Coordinador de Vinculación con la Sociedad

**Artículo 15.- Requisitos y designación:** El Órgano Colegiado Superior designará de entre los profesores del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel un Coordinador de Vinculación por carrera. Es el máximo responsable del departamento de Vinculación con la Sociedad en la carrera asignada.

**Artículo 16.- Atribuciones y Responsabilidades. - Del Coordinador del departamento de Vinculación con la Sociedad:** será el responsable de coordinar las actividades de todos los actores involucrados en el proceso de Vinculación con la Sociedad, en la carrera asignada, el mismo que tendrá las siguientes Atribuciones:

Serán atribuciones del Coordinador de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones de Vinculación con la Sociedad en cada carrera.
- b. Ejecutar y coordinar el cumplimiento de las actividades del Departamento de Vinculación con la Sociedad en ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. Mantener la custodia y resguardo de la información relativa a los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que repose en los registros del Departamento de Vinculación con la Sociedad de la carrera encargada.
- d. Realizar las gestiones administrativas necesarias, en el ámbito de sus competencias, a fin de garantizar la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Las demás que le asigne el Departamento de Vinculación con la Sociedad o la función Rectoral de la institución.

**Responsabilidades:**

- a. Presentar para revisión y análisis del Departamento de Vinculación con la Sociedad, y posterior aprobación en Vicerrectorado, el Plan Anual de Vinculación con la Sociedad de la carrera asignada.
- b. Presentar al Departamento de Vinculación con la Sociedad, los resultados con respecto de; ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad aprobados.
- c. Gestionar y socializar nuevos espacios y centros de acción para la realización de las actividades de vinculación.
- d. Gestionar y operativizar la renovación o celebración de nuevos convenios interinstitucionales para actividades de vinculación.
- e. Registrar y dar el seguimiento a los convenios que se generen en la institución con el medio externo.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 13 de 23

Copia Controlada

- f. Planificar el distributivo de trabajo de los profesores, en lo concerniente a horas de vinculación con la sociedad.
- g. Comunicación permanente con profesor y estudiantes sobre los proyectos de vinculación.
- h. Revisión y aval de los proyectos que cumplan con todos los preceptos normativos y las líneas de vinculación con la sociedad aprobadas y que guardarán armonía con las líneas de investigación institucionales.
- i. Entregar informes de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad aprobados al Departamento de Vinculación con la Sociedad para su recepción.
- j. Monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad
- k. Realizar propuestas de actualización de la normativa interna, y someter a la aprobación del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- l. Al finalizar cada período académico, entregar un informe de gestión a vicerrectorado mismo que se socializará ante la comunidad educativa del Instituto, los resultados alcanzados por la ejecución de los proyectos de vinculación.
- m. Las demás que le asigne el Órgano Colegiado Superior o la función Rectoral de la institución.

## Sección II

### De los tutores de Vinculación con la Sociedad de las Carreras

#### Artículo 17.- Requisitos y designación:

- a. Ser profesor del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel con dedicación a tiempo completo.
- b. Acreditar experiencia en un campo del conocimiento afín al del respectivo proyecto.

En cada carrera se designará a un tutor o tutores responsables de Vinculación con la Sociedad. Esta designación será realizada por el coordinador de Vinculación con la Sociedad o por el director de Vinculación con la Sociedad, para dos periodos académicos (1 año), con posibilidad de ser designado nuevamente.

**Artículo 18.- Atribuciones y responsabilidades:** El tutor del programa, proyecto o actividad de vinculación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Elaborar, implementar, ejecutar el programa, proyecto o actividad de acuerdo a los parámetros técnicos y metodológicos aprobados para el mismo.
- b. Facilitar la labor de evaluación, seguimiento técnico del proyecto, poniendo a disposición toda la información que se requiera durante el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo visitas in situ.
- c. Implementar y mantener un registro administrativo - contable y técnico del proyecto.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 14 de 23

Copia Controlada

- d.** Presentar al responsable Coordinador de Vinculación con la Sociedad o del Departamento de Vinculación con la Sociedad, informes técnicos de avance del proyecto, de acuerdo con los formatos establecidos para el efecto y durante los periodos determinados en el cronograma de ejecución respectivo.
- e.** Divulgar los resultados en publicaciones de carácter académico y de debate a nivel nacional e internacional, si el programa y proyecto es de relevancia académica.
- f.** Garantizar la adecuada conservación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos adquiridos o destinados para la ejecución del proyecto.
- g.** Al finalizar la ejecución del proyecto, presentar un informe técnico completo que contenga, entre otros aspectos, el análisis respecto al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, la cuantificación de los resultados y logros alcanzados, las conclusiones acerca de la ejecución del proyecto, y las observaciones y recomendaciones sobre la pertinencia de renovación o continuación del proyecto, de ser el caso.
- h.** El informe se elaborará en los formatos establecidos para el efecto y deberá sustentarse con los documentos e instrumentos de respaldo respectivos.
- i.** Al finalizar los programas, proyectos y actividades se realizará la entrega a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad o del Departamento de Vinculación con la Sociedad, los bienes equipos e instrumentos empleados para su ejecución, suscribir las correspondientes actas.
- j.** Suscribir las actas de terminación del proyecto, una vez cumplidas a satisfacción del Coordinador de Vinculación con la Sociedad o del Departamento de Vinculación con la Sociedad, todas sus obligaciones relativas a la ejecución del proyecto.
- k.** Las demás que le asigne el Coordinador de Vinculación con la Sociedad o del Departamento de Vinculación con la Sociedad o la función Rectoral de la institución.

	<b>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2022
		Página 15 de 23
		Copia Controlada

### **Sección III**

#### **Estudiantes**

**Artículo 19.- Participación en actividades de vinculación con la sociedad:** Los estudiantes de las carreras del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel podrán intervenir en la ejecución de las actividades de vinculación, a través de las siguientes modalidades:

- a. Actividades de servicio a la comunidad acorde a lo establecido en el Artículo 50, 51, 52, 53 y 59 del Reglamento de Régimen Académico (CES, 2019).

El número de estudiantes que participaran en cada proyecto de vinculación con la sociedad se establece en razón de las necesidades y magnitud del proyecto.

**Artículo 20.- Atribuciones y responsabilidades.** - Del o de los estudiantes ejecutores de las actividades de Vinculación con la Sociedad.

Todo estudiante del Instituto Superior Tecnológico San Gabriel matriculados en una carrera vigente y no vigentes habilitadas para registro de títulos, podrán realizar programas, proyectos y actividades de vinculación con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Respetar y seguir el protocolo para dar inicio a la Vinculación con la Sociedad
- b. Respetar la designación del tutor guía, realizada por parte de la unidad de Vinculación.
- c. Participar en todas las actividades programadas en la Planificación, Ejecución, Seguimiento y evaluación del proyecto de vinculación con la sociedad.
- d. Aceptar las instrucciones de los actores de la vinculación con la sociedad (coordinador de vinculación del Instituto, responsable de vinculación de la carrera, profesor tutor asignado).
- e. Acatar las políticas, normativas y disposiciones emitidas por la entidad receptora, respecto al normal cumplimiento de las actividades planificadas en el proyecto.
- f. Respetar y cumplir las normas disciplinarias internas establecidas en el lugar donde se realizarán las actividades de vinculación.
- g. Cumplir debidamente con todos los trámites pertinentes hasta finalizar el proceso de Vinculación.
- h. Iniciar con la Vinculación de la sociedad en los períodos establecidos en el cronograma y realizar los trámites correspondientes, de acuerdo a los calendarios que serán publicados oportunamente por el responsable de Vinculación con la Sociedad, respetando los horarios planteados en las actividades a desarrollar en el proyecto.
- i. Acreditar con el número requerido de horas de Vinculación al término del programa o en caso de interrupción temporal por cualquiera de las partes.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 16 de 23

Copia Controlada

#### TITULO IV

#### LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

**Artículo 21.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.** -. De conformidad con lo determinado en el Reglamento de régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 53, *Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales* (CES, 2019).

#### Título V

#### Programas, proyectos y actividades de Vinculación con la Sociedad

**Artículo 22.- Formulación de programas:** Los programas de vinculación con la sociedad serán diseñados y formulados, a partir de propuestas particulares, docentes, estudiantiles o por el Departamento de Vinculación con la Sociedad, considerando las necesidades y problemas del entorno social, empresarial, productivo, comunitario, público o privado, y las fortalezas y dominios académicos del Instituto.

**Artículo 23.- Aprobación de programas:** Las propuestas de programas de vinculación con la sociedad formuladas conforme al presente reglamento se presentarán al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación.

**Artículo 24.- Proyectos de vinculación con la sociedad:** Los programas de vinculación con la sociedad aprobados por el órgano colegiado superior, se implementarán y ejecutarán a través de proyectos destinados al cumplimiento de objetivos específicos derivados del respectivo programa, y procurarán aportar a la solución de problemáticas puntuales de la realidad social.

**Artículo 25.- Formulación de proyectos de vinculación con la sociedad:** Las propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad serán formulados por Tutores de Vinculación y se presentarán al Departamento o Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

El Departamento o Coordinador de Vinculación con la Sociedad, analizará la propuesta y, de ser el caso, emitirá su informe favorable para análisis y aprobación del proyecto.

Toda propuesta de proyecto de vinculación con la sociedad se presentará en los formatos establecidos para el efecto.

**Artículo 26.- Actividades de Vinculación con la Sociedad.** - De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, se consideran las siguientes actividades de Vinculación con la Sociedad:

*a. Educación continua;*





REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 17 de 23

Copia Controlada

- b. Prácticas preprofesionales;*
- c. Proyectos y servicios especializados;*
- d. Investigación;*
- e. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;*
- f. Ejecución de proyectos de innovación; y,*
- g. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales (CES, 2019).*

**Artículo 27.- Características generales de las actividades de Vinculación.** - Para considerarse acciones de Vinculación deben:

- a.** Responder, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.
- b.** Beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, incluidos los grupos de atención prioritarias y en estado de vulneración de derechos.

**Artículo 28.- Líneas de Vinculación con la sociedad Institucional.** - El proceso de Vinculación se desarrollará enmarcado en las líneas de Investigación Institucional:

**Título VI**

**Proceso de Vinculación con la Sociedad**

**Artículo 29.- Proceso de Vinculación.** - El proceso que debe realizar el Estudiante para la ejecución de los Programas, proyectos y actividades y/o las actividades de Vinculación con la Sociedad, es el que se encuentra aprobado por el Órgano Colegiado Superior, y es el siguiente:

**Del Proceso**

- **ETAPA I.** Planificación del Programa, Proyecto y de las Actividades de Vinculación
- **ETAPA II.** Ejecución y Seguimiento del Programa, Proyecto y de las Actividades de Vinculación
- **ETAPA III.** Evaluación del Programa, Proyecto y de las Actividades de Vinculación
- **ETAPA IV.** Finalización y cierre del proceso

**Artículo 30.- De la duración:** la aplicación del programa, proyecto o actividad tendrá relación a la carrera de su formación, Este proceso es un compendio de horas de vinculación que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, así como se las detalla en la siguiente tabla:

<b>Carreras</b>	<b>Estado de la Carrera</b>	<b>Horas de Vinculación</b>
Técnico Superior en Enfermería	Vigente	120
Técnico Superior en Odontología	Vigente	120



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 18 de 23

Copia Controlada

Tecnología superior en Cuidado Canino	Vigente	120
Tecnología superior en Emergencias Médicas	Vigente	120
Tecnología superior en Contabilidad	Vigente	120
Tecnología superior en Desarrollo de Software	Vigente	120
Tecnología superior Universitaria en Contabilidad	Vigente	120
Tecnología superior Universitaria en Desarrollo de Software	Vigente	120
Tecnología superior en Farmacia	Vigente	120
Tecnología superior en Imagenología y Radiología	Vigente	120

Como se puede valorar en lo expuesto se informa claramente las horas que deben de cumplir los estudiantes para culminar su tecnología.

El cierre del Proceso de Vinculación finaliza con la entrega de los informes firmados y sumillados por todos los participantes del proceso, en un plazo no mayor a los 15 días laborables contados desde la fecha de finalización de la actividad, de no cumplir con los tiempos estipulados se aplicará las respectivas sanciones.

**Artículo 31- Convenios.** - Para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades de Vinculación con la Sociedad, el Instituto, establecerá, convenios macro, convenios específicos, cartas de compromiso o acuerdos de cooperación, con las contrapartes públicas o privadas.

## SECCIÓN I

### DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

**Artículo 32.- Del Inicio del proceso.** - Para iniciar las Actividades de vinculación el estudiante deberá presentar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad con la debida anticipación, lo siguiente:

- a. El o los estudiantes presentarán una solicitud para realizar la Vinculación con la Sociedad, solicitud que emitirá la Institución Receptora,
- b. El o los estudiantes presentarán el listado de beneficiarios con nombres completos, números de cedula y números de teléfono.
- c. El o los estudiantes presentarán las copias de las cedula de los beneficiarios, del proyecto, si no es accesible ese documento, cualquier otro que lo pueda reemplazar dentro del marco legal, esto sirve como constancia de la existencia de dichos participantes.
- d. El o los estudiantes presentarán, una carta de petición dirigida al Coordinador de Vinculación de la carrera emitida desde el representante de los beneficiarios, pidiendo que a través del



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 19 de 23

Copia Controlada

proceso de vinculación se solucione el problema encontrado durante el proceso investigativo.

- e. El o los estudiantes presentarán para su aprobación en la Dirección o Coordinación de Vinculación, la solicitud de revisión del Proyecto de vinculación a realizar adjuntando el respectivo programa, proyecto y/o actividad de Vinculación.

**Artículo 33.- Para elaboración del proyecto.** - Para poder elaborar el proyecto de vinculación que va a ser ejecutado en lo posterior el estudiante debe:

- a. Solicitar a la Coordinación de Vinculación de la Carrera, los formatos respectivos.
- b. Entregar los avances del proyecto, a la Coordinación de Vinculación de la carrera, con un oficio de revisión, hasta su aprobación ...

**Artículo 34.- Para la Aprobación del proyecto.** - Para aprobar una Actividad de vinculación y tener derecho a las horas académicas correspondientes, el estudiante debe:

- a. Cumplir con las obligaciones que le sean establecidas por tutor del proyecto durante la realización de la Actividad de vinculación;
- b. Cumplir con el Proceso de Vinculación estipulado en el Artículo 32 del presente reglamento,
- c. Haber presentado todos los formatos aprobados en el Proceso de Vinculación.
- d. Entregar el proyecto aprobado con solicitud respectiva, anillado impreso a color y con CD con portada, en el cual figure el documento en Word.

**Artículo 35. – Para la ejecución del proyecto.** – Para continuar con el proceso de ejecución el o los estudiantes debe:

- a. Pedir a la Coordinación de Vinculación de la carrera, el formato de asistencias tanto para los estudiantes facilitadores, como también para los participantes o beneficiarios del proyecto.
- b. Notificar a la Coordinación de Vinculación de la carrera, la fecha de inicio, horario de ejecución y fecha de finalización del proceso de ejecución del proyecto.
- c. Preparar el acto de clausura, una vez concluido con el proceso de ejecución del proyecto, y notificar a la Coordinación de Vinculación con al menos 8 días de anticipación en donde se realizará un resumen del proyecto, y se entregarán los certificados a cada uno de los participantes del mismo, tanto a estudiantes facilitadores como a docentes tutores y beneficiarios del proceso.

**Artículo. 36.- Para el registro.** - La certificación correspondiente se registrará en el sistema de información de estudiantes, conjuntamente con el número de horas realizadas.

**Artículo. 37.- De los certificados.** - La entidad receptora emitirá al o a los estudiantes del Instituto el respectivo certificado de participación en el Proyecto y/o actividad de Vinculación



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 20 de 23

Copia Controlada

con la Sociedad, donde se hará constar el nombre del proyecto y/o actividad, lugar y fecha de inicio, fecha de finalización con las horas de participación.

La Coordinación de Vinculación a su vez emitirá el respectivo certificado de Participación en el Proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad, al profesor tutores que colaboraron en la misma, donde se hará constar el nombre del proyecto, lugar y fecha de inicio, fecha de finalización con las horas de participación

**Artículo 38. – Informe Final.** – Una vez terminado el proceso de ejecución de los proyectos de vinculación, el o los estudiantes deben.

- a. Solicitar el formato de elaboración de informe final a la Coordinación de Vinculación de la carrera.
- b. Elaborar el informe como se estipula en el formato entregado, el mismo que la Coordinación de Vinculación de la Carrera revisará con oficio respectivo hasta su aprobación

**Artículo 39.- Para la Aprobación del informe final del proyecto.** - Para aprobar una Actividad de vinculación y culminar por completo el proceso de vinculación, el estudiante debe:

- e. Cumplir con las obligaciones que le sean establecidas por el tutor del proyecto y el coordinador durante la realización de la Actividad de vinculación;
- f. Cumplir con el Proceso de Vinculación estipulado en el Artículo 32 del presente reglamento,
- g. Haber presentado todos los formatos aprobados en el Proceso de Vinculación.
- h. Tener evidencias fotográficas en formato digital de todo el proceso realizado.
- i. Presentar a la Dirección o Coordinación de Vinculación lo registros de asistencias originales de los facilitadores y beneficiarios.
- j. Entregar las evidencias; certificados y demás anexos originales a la Dirección o Coordinación de Vinculación de la carrera dentro de su respectivo sobre de manila.
- k. Entregar el informe final aprobado con solicitud respectiva, anillado impreso a color y con CD con portada, en el cual figure el documento en Word.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-  
2022

Edición: 01-2022

Página 21 de 23

Copia Controlada

**SECCIÓN II**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo. 35. – Faltas por parte del director o coordinador de Vinculación con la Sociedad.**

El responsable de Vinculación con la sociedad responderá sus acciones a Vicerrectorado e incurrirá en falta cuando:

- a. No mantenga una Planificación de Vinculación con la sociedad que asegure la relación de los contenidos del micro currículo con las actividades de Vinculación con la sociedad;
- b. Genere retrasos en los procesos de Vinculación con la sociedad, debido a la falta de capacitación sobre el proceso, en el ambiente interno de su Carrera.
- c. Cuando el proceso de Vinculación con la sociedad no se encuentre dentro de los plazos determinados en la planificación por periodo de los programas, proyectos y actividades y/o actividades.
- d. Cuando se retrase el proceso de Vinculación con la sociedad debido a su negligencia.
- e. Incumple las funciones asignadas en este Reglamento, así como las adjudicadas por el Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 36. Faltas por parte del Tutor – Supervisor de Vinculación con la sociedad. -** El Tutor de Vinculación con la sociedad responderá su accionar al responsable de Vinculación con la sociedad de cada carrera e incurrirá en falta cuando:

- a. Genere retrasos en el proceso de Vinculación con la sociedad debido a su desconocimiento de la normativa institucional vigente.
- b. No realice el seguimiento de las actividades de Vinculación con la sociedad de los estudiantes asignados a su cargo.
- c. No emitir informes al director o coordinador de Vinculación con la sociedad sobre anomalías en el desenvolvimiento de las actividades de Vinculación con la sociedad realizadas por parte de sus estudiantes tutorados.
- d. Incumple las funciones asignadas en este Reglamento, así como las adjudicadas por el coordinador de Vinculación con la sociedad.

**Artículo 37. Faltas por parte del Estudiante. -** El estudiante practicante será evaluado por la entidad donde realiza sus actividades de Vinculación en concordancia con el profesor Tutor de Vinculación con la sociedad, e incurrirá en falta cuando:

- a. Abandona injustificadamente su programa, proyecto y/o actividad de vinculación.
- b. Demuestra indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c. No cumple con la ejecución del programa, proyecto y/o actividad de vinculación.
- d. Otros que establezca la normativa interna de la Empresa/Institución receptora.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD

Código: VICEREC-01-2022

Edición: 01-2022

Página 22 de 23

Copia Controlada

**e. Incumple los deberes indicados en este Reglamento**

En caso de demostrarse que el estudiante practicante incurrió en falta se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamentos internos de la Empresa/Institución receptora y las prácticas quedarán invalidadas, además que se someterá a las sanciones impuestas por el Régimen Disciplinario institucional.

**Artículo. 38. De las sanciones.** – Las sanciones serán aplicadas para cada uno de los involucrados en los procesos de Vinculación con la Sociedad de acuerdo al Artículo 123.- De las Sanciones, del Reglamento Interno del ISTSGA

**Del director, Coordinador y Tutores;**

- Amonestación verbal con sanción pecuniaria de ser el caso (hasta el 10% del sueldo)
- Amonestación escrita con sanción pecuniaria de ser el caso (hasta el 10% del sueldo)
- Suspensión temporal sin sueldo
- Destitución

**De los estudiantes;**

- Las faltas leves con amonestación verbal o escrita, o cumplimiento de disipaciones impuestas por el rector;
- Las faltas graves, con suspensión del Programa, Proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad; y;
- Las faltas atentatorias, con separación de uno o dos periodos académicos, separación definitiva y hasta expulsión

**Artículo. 39. – De los Informes.** – Los Informes deben ser presentados en los formatos establecidos y aprobados dentro del proceso de Vinculación con la Sociedad, no se podrá aprobar el respectivo proceso de Vinculación.

**Artículo. 40. – De la Finalización y cierre del proceso.** – Si el cierre del Proceso de Vinculación, no se realiza en el plazo establecido (no mayor a los 15 días laborables contados desde la fecha de finalización de la actividad).

**Artículo. 41. – De los certificados.** – La Dirección o Coordinación de Vinculación revisará y aprobará el respectivo certificado de participación en el Programa, Proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad,

Se procederá a retirar el certificado de Participación en el Programa, Proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad emitido por la entidad receptora al o a los estudiantes del Instituto que incurran en el artículo 45, 46, 47 de este reglamento.

La Dirección o Coordinación de Vinculación no emitirá el respectivo certificado de Participación en el Proyecto y/o actividad de Vinculación con la Sociedad, al director del Proyecto, así como

	<b>REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b>	Código: VICEREC-01-2022
		Edición: 01-2022
		Página 23 de 23
		Copia Controlada

al o a los profesores tutores que colaboraron en la misma, que incurran en el artículo 44, 46, 47 de este reglamento.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Cualquier duda en la interpretación y aplicación de estas disposiciones o que no se encuentre estipulado en este Reglamento, será resuelta por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Tecnológico San Gabriel.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior a los 14 días del mes de octubre del 2022.

Lo certifican,

---

**Ing. Gabriela Vallejo. MsC.**

**Rectorado**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL  
CONDICIÓN UNIVERISTARIO**

---

**Ing. Olga Villagrán Cáceres.**

**Secretaria**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN GABRIEL  
CONDICIÓN UNIVERISTARIO**